



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/22028 y 184/22029	28/03/2025	63215 y 63216
184/22032 y 184/22033	28/03/2025	63219 y 63220
184/22038	28/03/2025	63225

AUTOR/A: BELDA PERÉZ-PEDRERO, Enrique (GP); BELMONTE GÓMEZ, Rafael Benigno (GP); COBO VEGA, Manuel (GP); DE ROSA TORNER, Fernando (GP); GARCÍA ADANERO, Carlos (GP); GUARDIOLA SALMERÓN, Mirian (GP); MERINO MARTÍNEZ, Javier (GP); NACARINO-BRABO JIMÉNEZ, Aurora (GP); NAVARRO LACOBIA, Carmen (GP); NORIEGA GÓMEZ, Javier (GP); PALENCIA RUBIO, Héctor (GP); URIARTE BENGOCHEA, Edurne (GP); VARELA PAZOS, Marta (GP); VEDRINA CONESA, María Elisa (GP)

RESPUESTA:

En relación con las preguntas formuladas por Sus Señorías, cabe recordar que, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, el Plan Anual Normativo de la Administración General del Estado está constituido por las iniciativas legislativas o reglamentarias que los distintos departamentos ministeriales prevean elevar al Consejo de Ministros para su aprobación.

No obstante lo anterior, las circunstancias políticas, económicas o sociales pueden cambiar, por lo que la programación prevista está siempre sujeta a la posibilidad de aprobar iniciativas no previstas inicialmente en el Plan (así lo prevé la propia Ley del Gobierno al establecer que cuando se eleve una propuesta normativa que no figure en el Plan Anual Normativo es necesario justificar este hecho en la correspondiente Memoria del Análisis de Impacto Normativo) o que algunas normas incluidas no lleguen a presentarse porque las circunstancias requieren de la adopción de otras disposiciones.

En particular, en los últimos años, la concurrencia sobrevenida de circunstancias excepcionales con consecuencias en distintos ámbitos, ha exigido una inmediata y urgente atención y actuación gubernamental que ha justificado la adopción de una normativa excepcional y de urgencia que se consideraba imprescindible para hacer frente a las mismas.



El análisis de la actividad normativa en relación con la planificación prevista en el Plan Anual Normativo de 2024 se encuentra en el informe anual de evaluación, que recoge el grado de cumplimiento del plan correspondiente y que Sus Señorías pueden consultar en el siguiente enlace.

<https://transparencia.gob.es/transparencia/dam/jcr:330da290-1375-405a-9d98-0100877b1f7f/IAEN%202024%20PT.pdf>

Junto al informe anual, el pasado 15 de abril el Consejo de Ministros aprobó el Plan Anual Normativo de 2025:

https://www.mpr.gob.es/prencom/notas/Documents/2025/2025-1146_Plan_Anual_Normativo_PAN_EE.pdf

Por otra parte, cabe señalar que el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España contiene una ambiciosa agenda de reformas estructurales, lo que sitúa a nuestro país como el Estado miembro con mayor número de reformas legislativas incluidas en su Plan de Recuperación.

Para facilitar la implementación del elevado volumen de reformas previstas, en el Anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo se estableció un calendario estimativo para su implementación. Esta previsión se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 18.4.h del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Dicho artículo establece que: “El plan de recuperación y resiliencia estará debidamente motivado y justificado. En concreto, deberán figurar en él los elementos siguientes: (...) h) los hitos y objetivos previstos, así como un calendario indicativo para la realización de las reformas e inversiones con plazo de finalización hasta el 31 de agosto de 2026.”

En este contexto, y dada la magnitud de las reformas recogidas en el Plan, se recomienda consultar las reformas legislativas incluidas en el Anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo, accesible en el siguiente enlace:

<https://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-17099-2024-ADD-1/es/pdf>

Madrid, 13 de mayo de 2025